CONICET UNC Universidad Nacional de Córdoba

I F E C

ANEXO

REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE FARMACOLOGÍA EXPERIMENTAL DE CÓRDOBA (IFEC)

Artículo1

Instituto de Farmacología Experimental de Córdoba - IFEC es una unidad ejecutora (UE) dependiente del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), y de la Universidad Nacional de Córdoba (UNC).

Artículo 2

Objetivos y funciones

a) Fomentar y realizar estudios e investigaciones científicas y/o tecnológicas en el campo de la Farmacología, Toxicología y Fisiología.

b) Elaborar y ejecutar proyectos de investigación básica y aplicada referidos a las líneas temáticas de la Institución.

c) Contribuir a la formación de RRHH de excelencia en neurofisiología, neurofarmacología y neurotoxicología a través de la dirección de tesis doctorales y tesinas y el dictado de cursos de postgrado y actualización. Contribuir a la formación y perfeccionamiento de investigadores y técnicos.

d) Desarrollar acciones de transferencia y difusión de los conocimientos generados mediante tareas de asesoramiento y prestación de servicios.

Artículo 3

Organización

La conducción del Instituto de Farmacología Experimental de Córdoba – IFEC será ejercida por un Director, un Vicedirector y un Consejo Directivo (CD).

Si la Dirección y la Vicedirección quedaran vacantes, se deberá llamar a concurso para cubrir el cargo de Dirección y elegir la vicedirección. Mientras tanto la UNC y el CONICET designarán a un miembro del Instituto interinamente.

Artículo 4

Director

El/la Director/a será designado/a mediante concurso, de común acuerdo entre el CONICET y la Universidad Nacional de Córdoba, y deberá acreditar, al momento de su postulación, pertenecer a la categoría de Investigador Independiente o superior del CONICET. El cargo tendrá una duración de cuatro (4) años, renovable por un único período adicional, también mediante concurso, conforme a lo establecido en la cláusula decimotercera del Convenio Marco UNC-CONICET suscrito en el año 2006. El Director/a de la Unidad Ejecutora solicitará la designación de un/a Vice-director/a, para lo que postulará a un investigador integrante de la Unidad Ejecutora. La designación deberá contar con la aprobación del CONICET y de la UNC.

Serán sus funciones:

a) Ejercer la representación de la UE. frente a la Universidad, CONICET

b) Ser el responsable institucional de la UE y tener a cargo su funcionamiento a través de las normativas correspondientes en cada caso.

c) Proponer a quien ejerza la vicedirección de la UE.

d) Ser responsable administrativo y patrimonial de la UE, incluida la administración de los recursos humanos, haciendo cumplir las normativas superiores e internas correspondientes en cada caso.

e) Elaborar el proyecto institucional y los planes periódicos para la UE, incluida la solicitud de fondos, su inversión y rendición anual, con sus objetivos y metas, como parte de un adecuado ejercicio de gestión, presentando dicha programación para su aval al CD de la UE y, posteriormente, al CONICET y a la UNC, para su aprobación, como paso previo a la ejecución de la misma.

f) Elevar la solicitud de presupuesto anual de funcionamiento, con el aval del CD, al CONICET y a la UNC.

g) Presidir el CD de la UE y votar solo en caso de empate.

h) Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias del CD.

i) Mantener informado al conjunto del personal sobre decisiones y actividades vinculadas a la UE.

j) Elevar periódicamente informes de lo actuado al CONICET, incluyendo la Memoria Institucional, y a la UNC.

k) Integrar el CD del Centro Científico Tecnológico (CCT) CONICET – Córdoba.

Artículo 5

Vicedirector

a) El Director podrá solicitar la designación de un Vicedirector, para lo que postulará a un investigador integrante de la UE, de clase Independiente o mayor del CONICET o docente-investigador con dedicación exclusiva de la UNC categorizado I ó II en el Programa de Incentivos.

b) Esta propuesta deberá estar avalada por el CD, y la designación deberá contar con la aprobación del CONICET y la UNC.

c) El Vicedirector es un colaborador del Director y como tal lo reemplaza en caso de ausencia, con todas sus atribuciones y obligaciones.

Artículo 6

Consejo Directivo

Conformación del Consejo Directivo:

El Consejo Directivo estará integrado por 4, 6 u 8 consejeros/as investigadores/as activos/as preferentemente de categoría independiente o mayor, o su equivalente para la UNC, de acuerdo al padrón de investigadores/as de la UE. Hasta 15 investigadores/as -4 representantes; entre 15 y 30 investigadores/as- 6 representantes, y más de 30 investigadores/as- 6 u 8 representantes. En cada caso se sumarán un/a representante por parte del Personal de Apoyo a la investigación y un/a representante por parte de los/as becarios/as elegidos/as, en cada caso, por sus pares.

Se procurará una equitativa paridad de género en la conformación del Consejo Directivo.

El CD tendrá reuniones ordinarias preferentemente mensuales para tratar un orden del día comunicado previamente, labrándose un acta de la misma.
Los miembros del CD actuarán con independencia de criterio y no en representación de sus votantes.

Elección de los/las integrantes del Consejo Directivo:
Los/las integrantes de la UE conformarán padrones de electores por estamentos: un padrón integrado por los/las integrantes de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico del CONICET y de investigadores/as en planta permanente y de mayor dedicación de la UNC; un padrón integrado por los/las integrantes de la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo (CPA) y del personal técnico de apoyo a la investigación de la UNC; y un padrón integrado por los/las becarios/as doctorales y posdoctorales con lugar de trabajo en la UE. El acto eleccionario deberá ser convocado por la Dirección de la UE, con la previa autorización del CONICET y de la UNC. Para llevar adelante el proceso eleccionario la UE tendrá que elaborar un reglamento electoral, el cual deberá respetar la normativa vigente para CONICET y la UNC.
Los/las consejeros/as y sus suplentes serán elegidos/as mediante voto directo por los/las integrantes de su padrón, con lugar de trabajo en la UE.

Duración del mandato de los/las integrantes del Consejo Directivo:
La duración del mandato de los/as consejeros/as investigadores/as será de cuatro años. Se renovarán por mitades mediante el mecanismo eleccionario descripto y podrán ser reelegidos/as por un solo período consecutivo.
En el caso de la constitución inicial del CD se deberá sortear el 50% de los/as consejeros/as investigadores/as, los/as cuales cumplirán la mitad de su mandato a fin de iniciar la renovación por mitades.
La duración del mandato del/la representante del Personal de Apoyo a la Investigación será de cuatro años, y podrá ser reelegido/a por un solo período consecutivo.

La duración del mandato del/la representante de los becarios/as será de dos años, sin posibilidad de ser reelegido/a por un período adicional.

Artículo 7

Las funciones del CD serán las siguientes:

a) Avalar con el Director las prioridades de incorporación del personal (CIC y CPA) y becarios.
b) Avalar con el Director la reglamentación interna de funcionamiento, la memoria anual científico-tecnológica y los informes sobre el funcionamiento de la unidad presentados al Conicet o a la UNC.
c) Avalar con el Director la solicitud de fondos, su inversión y rendición anual.

Artículo 8

Derechos Y Obligaciones del personal

Son derechos del personal con lugar de trabajo en la UE:

a) Utilizar las instalaciones, infraestructura y bienes de la misma para la realización de sus tareas.
b) Ajustarse al cumplimiento de las normas vigentes para el Personal de CONICET y de la UNC.
c) Colaborar en la organización y participar de las actividades promovidas por el IFEC.
d) Mencionar su pertenencia al IFEC, al CONICET y a la UNC en todas sus publicaciones o intervenciones académicas, de difusión o de transferencia.
e) Suministrar información actualizada y completa para la elaboración de la Memoria Científica-Tecnológica del IFEC.
f) Inventariar en el IFEC los bienes adquiridos mediante subsidios (equipamiento, bibliografía y otros).
g) Velar por el patrimonio del IFEC incluyendo equipamiento, infraestructura y bienes radicados en el mismo.

h) Cumplir estrictamente con la normativa de funcionamiento interno que resuelvan las autoridades del IFEC.